



CURADOR URBANO N° 2

RAFAEL HOMERO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106
PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE
TELEFONO 7717412



DATOS GENERALES

15 759 26 5 2022

Departamento Municipio Dia Mes Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia 15759-2-22-0409
Objeto del Trámite Inicial
Tipo de Trámite Licencias Urbanísticas
Tipo de Licencia Subdivisión

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Código Catastral 000200050527000
Dirección PROVIDENCIA
Barrio: VEREDA VANEGAS
Área del Lote 49327.00
Número de divisiones 3
Tipo de Subdivisión Sub urbano
Matrícula Inmobiliaria 095-10392
Número del Paramento 756-20 Fecha de Expedición 23/12/2020

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario SANPEREZ LTDA
Cedula o Nit del Titular 8260000322

OBSERVACIONES

ÁREA DE LOS LOTES RESULTANTES DE ESTA SUBDIVISIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN.
VIGENCIA: DOCE (12) MESES
E/EQP

ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

CURADOR URBANO No 2

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
RESOLUCIÓN N° 15759-2-22-0409

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISION SUB-URBANA

El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15
y

CONSIDERANDO:

1. Que: El Señor JAIME HERNANDO SANCHEZ PEREZ, identificado con cedula de ciudadanía 9.515.882 de Sogamoso, en su calidad de Representante legal liquidador SANPEREZ LTDA, NIT 826.000.032-2, presento ante esta Curaduría proyecto para solicitud de licencia Urbanística Tipo de tramite: *subdivisión*, modalidad: *subdivisión sub-urbana* del predio identificado con CC: N° 000200050527000 y Matricula Inmobiliaria 095-10392 localizado en la PROVIDENCIA, PREDIO SECTOR NORMATIVO II SUB-URBANO de esta ciudad.
2. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente y seda iniciación del trámite contenido en la normatividad vigente.
3. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley
4. Que el predio cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
5. Que se tiene en cuenta la ley 160 de 1994 artículos 44 y 45.
6. Que el predio por ser Sub Urbano tiene en cuenta las excepciones contenidas en el artículo 45 de la ley 160 de 1994 ordinal b.
7. Que la Subdivisión, *SUB URBANA* tiene en cuenta al acuerdo 029 de 2016 para subdivisión de área mínima 1.000 m2 según paramento 756-20 de fecha 23/10/2020.

En mérito de lo expuesto, el curador urbano 2 de Sogamoso,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder licencia de *Subdivisión SUB-Urbana* N° 15759-2-22-0409 de 26 de mayo de 2022 otorgada a **SANPEREZ LTDA.**

SEGUNDO: Tener en cuenta la normativa del predio, el suelo se encuentra en suelo sub urbano según paramento 756-20 de fecha 23/10/2020, área mínima de subdivisión 1000 m2.

TERCERO: El objeto de la aprobación de la resolución, es la segregación del globo madre identificado en la parte motiva de esta resolución, quedando las áreas como lo indica el siguiente cuadro de áreas, alinderamiento y cuadro de coordenadas:

CUADRO DE ÁREAS	
LOTE 1	20000.00 M2
LOTE 2	12431.50 M2
LOTE 3	15814.20 M2
RETROCESO VIA RURAL	232.26 M2
CESION VIA RURAL	402.04 M2
RETROCESO CALLEJUELAS DE ENTRADA DE VARIOS	447.00 M2
ÁREA TOTAL DEL LOTE	49327.00 M²

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 15759-2-22-0409

LOTE No 1: con un área de 20000.00 m2

POR EL NORTE colinda con Callejuela de entrada de varios al medio en línea quebrada en extensión de 128.12 mts desde el punto 2 con coordenadas N 1.119.474.320 E 1.123.724.687 al punto 3 con coordenadas N 1.119.558.936 E 1.123.628.489 y en extensión de 15.71 mts del punto 3 con coordenadas N 1.119.558.936 E 1.123.628.489 al punto 4 con coordenadas N 1.119.570.237 E 1.123.617.577 y en extensión de 18.61 mts del punto 4 con coordenadas N 1.119.570.237 E 1.123.617.577 al punto 5 con coordenadas N 1.119.584.839 E 1.123.606.034 POR EL SUR colinda con la vía Rural andén al medio en línea quebrada en extensión de 54.94 mts desde el punto 1 con coordenadas N 1.119.400.408 E 1.123.676.740 al punto 11 con coordenadas N 1.119.408.356 E 1.123.622.377 y en extensión de 5.22 mts del punto 11 con coordenadas N 1.119.408.356 E 1.123.622.377 al punto 10 con coordenadas N 1.119.409.626 E 1.123.617.314 y en extensión de 5.06 mts del punto 10 con coordenadas N 1.119.409.626 E 1.123.617.314 al punto 9 con coordenadas N 1.119.411.614 E 1.123.612.665 y en extensión de 9.35 mts del punto 9 con coordenadas N 1.119.411.614 E 1.123.612.665 al punto 8 con coordenadas N 1.119.416.481 E 1.123.604.569 y en extensión de 42.17 mts del punto 8 con coordenadas N 1.119.416.481 E 1.123.604.569 al punto 31 con coordenadas N 1.119.685.680 E 1.123.526.280 y en extensión de 47.31 mts del punto 31 con coordenadas N 1.119.685.680 E 1.123.526.280 al punto 7 con coordenadas N 1.119.467.589 E 1.123.531.136 y en extensión de 11.14 mts del punto 7 con coordenadas N 1.119.467.589 E 1.123.531.136 al punto 6 con coordenadas N 1.119.473.504 E 1.123.521.695 POR EL OCCIDENTE colinda con el LOTE No 2 en extensión de 139.67 mts desde el punto 6 con coordenadas N 1.119.473.504 E 1.123.521.695 al punto 5 con coordenadas N 1.119.584.839 E 1.123.606.034 POR EL ORIENTE linda con BERTILDE VDA DE TIRANO, en extensión de 88.10 mts del punto 1 con coordenadas N 1.119.400.408 E 1.123.676.740 al punto 2 con coordenadas N 1.119.474.320 E 1.123.724.687 y encierra en todas sus dimensiones.

P	CORDENADAS LOTE 1	
	Y-N	X-E
1	1.119.400.408	1.123.676.740
2	1.119.474.320	1.123.724.687
3	1.119.558.936	1.123.628.489
4	1.119.570.237	1.123.617.577
5	1.119.584.839	1.123.606.034
6	1.119.473.504	1.123.521.695
7	1.119.467.589	1.123.531.136
8	1.119.416.481	1.123.604.569
9	1.119.411.614	1.123.612.665
10	1.119.409.626	1.123.617.314
11	1.119.408.356	1.123.622.377
31	1.119.685.680	1.123.526.280

LOTE No 2: con un área de 12431.50 m2

POR EL NORTE colinda con callejuela de entrada de varios al medio en extensión de 128.36 mts desde el punto 5 con coordenadas N 1.119.584.839 E 1.123.606.034 al punto 12 con coordenadas N 1.119.684.587 E 1.123.525.237 POR EL SUR colinda con el LOTE No 3 en línea quebrada en extensión de 130.69 mts desde el punto 13 con coordenadas N 1.119.618.813 E 1.123.462.365 al punto 14 con coordenadas N

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
RESOLUCIÓN N° 15759-2-22-0409

1.119.517.624 E 1.123.545.081 y en extensión de 49.83 mts del punto 14 con coordenadas N 1.119.517.624 E 1.123.545.081 al punto 15 con coordenadas 1.119.477.891 E 1.123.515.005 y en extensión de 8.00 mts del punto 15 con coordenadas N 1.119.477.891 E 1.123.515.005 al punto 6 con coordenadas N1.119.473.504 E 1.123.521.695 POR EL OCCIDENTE colinda con BALDOMERO NIÑO en extensión de 91.00 mts desde el punto 12 con coordenadas N 1.119.684.587 E 1.123.525.237 al punto 13 con coordenadas N 1.119.618.813 E 1.123.462.365 POR EL ORIENTE colinda con el LOTE No 1 en extensión de 139.67 mts del punto 5 con coordenadas N 1.119.584.839 E 1.123.606.034 al punto 6 con coordenadas N 1.119.473.504 E 1.123.521.695 y encierra en todas sus dimensiones.

P	CORDENADAS LOTE 2	
	Y-N	X-E
5	1.119.584.839	1.123.606.034
6	1.119.473.504	1.123.521.695
12	1.119.684.587	1.123.525.237
13	1.119.618.813	1.123.462.365
14	1.119.517.624	1.123.545.081
15	1.119.477.891	1.123.515.005

LOTE No 3: con un área de 15814.20 m2

POR EL NORTE colinda con el LOTE No 2 en línea quebrada en extensión de 130.69 mts desde el punto 13 con coordenadas N 1.119.618.813 E 1.123.462.365 al punto 14 con coordenadas N 1.119.517.624 E 1.123.545.081 y en extensión de 55.90 mts del punto 14 con coordenadas N 1.119.517.624 E 1.123.545.081 al punto 16 con coordenadas N1.119.473.109 E 1.123.511.275 y con la VIA RURAL al medio en distancia de 66.09 mts desde el punto 16 con coordenadas N 1.119.473.109 E 1.123.511.275 al punto 17 con coordenadas N 1.119.435.359 E 1.123.565.521 POR EL SUR colinda ABRAHAN SALAMANCA QUEBRADA al medio en línea quebrada en extensión de 98.81 mts desde el punto 18 con coordenadas N 1.119.387.510 E 1.123.520.421 al punto 19 con coordenadas N 1.119.462.627 E 1.123.456.228 y en extensión de 3.83 mts del punto 19 con coordenadas N 1.119.462.627 E 1.123.456.228 al punto 20 con coordenadas N1.119.463.335 E 1.123.452.467 y en extensión de 25.52 mts del punto 20 con coordenadas N 1.119.463.335 E 1.123.452.467 al punto 21 con coordenadas N 1.119.481.215 E 1.123.434.262 y en extensión de 29.41 mts del punto 21 con coordenadas N 1.119.481.215 E 1.123.434.262 al punto 22 con coordenadas N 1.119.495.228 E 1.123.408.410 y en extensión de 21.34 mts del punto 22 con coordenadas N 1.119.495.228 E 1.123.408.410 al punto 23 con coordenadas N1.119.509.520 E 1.123.392.560 y en extensión de 22.39 mts del punto 23 con coordenadas N 1.119.509.520 E 1.123.392.560 al punto 24 con coordenadas N1.119.529.900 E 1.123.383.150 POR EL OCCIDENTE colinda BALDOMERO NIÑO en extensión de 78.74 mts desde el punto 13 con coordenadas N 1.119.618.813 E 1.123.462.365 al punto 26 con coordenadas N 1.119.560.826 E 1.123.409.096 y en extensión de 19.20 mts del punto 26 con coordenadas N 1.119.560.826 E 1.123.409.096 al punto 25 con coordenadas N1.119.544.934 E 1.123.398.314 y en extensión de 21.35 mts del punto 25 con coordenadas N 1.119.544.934 E 1.123.398.314 al punto 24 con coordenadas N1.119.529.900 E 1.123.383.150 y POR EL ORIENTE colinda con HEREDEROS JUAN SALAMANCA en extensión de 65.75 mts del punto 17 con coordenadas N 1.119.435.359 E 1.123.565.521 al punto 18 con coordenadas N 1.119.387.510 E 1.123.520.421 y encierra en todas sus dimensiones.

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 15759-2-22-0409

P	CORDENADAS LOTE 3	
	Y-N	X-E
13	1.119.618.813	1.123.462.365
14	1.119.517.624	1.123.545.081
15	1.119.477.891	1.123.515.005
16	1.119.473.109	1.123.511.275
17	1.119.435.359	1.123.565.521
18	1.119.387.510	1.123.520.421
19	1.119.462.627	1.123.456.228
20	1.119.463.335	1.123.452.467
21	1.119.481.215	1.123.434.262
22	1.119.495.228	1.123.408.410
23	1.119.509.520	1.123.392.560
24	1.119.529.900	1.123.383.150
25	1.119.544.934	1.123.398.314
26	1.119.560.826	1.123.409.096

Que Según la LEY 2079 del 14 de enero de 2.021 **CAPITULO III ESPACIO PUBLICO ARTICULO 39 INCORPORACION DE AREAS PUBLICAS.** "Parágrafo" El espacio público resultante de los procesos de urbanización, parcelación y construcción se incorporará con el solo procedimiento de registro de la escritura de constitución en la Oficina de Instrumentos Públicos, en la cual se determinen las áreas públicas objeto de cesión y las áreas privadas, por su localización y linderos. Con base en lo aprobado en esta subdivisión, el alindamiento para la cesión de vías al Municipio de Sogamoso Nit. 891.855.130-1, es el siguiente

AREA RETROCESO VIA RURAL: con un área de 232.26 m²

POR EL NORTE colinda con el LOTE No 1, en extensión de 54.94 mts desde el punto 1 con coordenadas N 1.119.400.408 E 1.123.676.740 al punto 11 con coordenadas N 1.119.408.356 E 1.123.622.377 y en extensión de 5.22 mts del punto 11 con coordenadas N 1.119.408.356 E 1.123.622.377 al punto 10 con coordenadas N 1.119.409.626 E 1.123.617.314 y en extensión de 5.06 mts del punto 10 con coordenadas N 1.119.409.626 E 1.123.617.314 al punto 9 con coordenadas N 1.119.411.614 E 1.123.612.665 y en extensión de 9.35mts del punto 9 con coordenadas N 1.119.411.614 E 1.123.612.665 al punto 8 con coordenadas N 1.119.416.481 E 1.123.604.569 y en extensión de 42.17 mts del punto 8 con coordenadas N 1.119.416.481 E 1.123.604.569 al punto 31 con coordenadas N 1.119.439.976 E 1.123.569.556 **POR EL SUR** colinda con VIA RURAL DE ACCESO en extensión de 52.02mts del punto 30 con coordenadas N 1.119.438.418 E 1.123.568.292 al punto 29 con coordenadas N 1.119.409.830 E 1.123.611.753 y en extensión de 10.80mts del punto 29 con coordenadas N 1.119.409.830 E 1.123.611.753 al punto 28 con coordenadas N 1.119.406.392 E 1.123.621.988 y en extensión de 54.21mts del punto 28 con coordenadas N 1.119.406.392 E 1.123.621.988 al punto 27 con coordenadas N 1.119.398.706 E 1.123.675.646 **POR EL OCCIDENTE** colinda con área de cesión VIA RURAL DE ACCESO en extensión de 2.01 mts desde el punto 30 con coordenadas N 1.119.438.418 E 1.123.568.292 al punto 31 con coordenadas N 1.119.439.976 E 1.123.569.556 **POR EL ORIENTE** linda con VIA RURAL DE ACCESO en extensión de

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
RESOLUCIÓN N° 15759-2-22-0409

2.02 mts del punto 1 con coordenadas N 1.119.400.408 E 1.123.676.740 al punto 27 con coordenadas N 1.119.398.706 E 1.123.675.646 y encierra en todas sus dimensiones.

P	COORDENADAS RETROCESO VIA RURAL	
	Y-N	X-E
1	1.119.400.408	1.123.676.740
8	1.119.416.481	1.123.604.569
9	1.119.411.614	1.123.612.665
10	1.119.409.626	1.123.617.314
11	1.119.408.356	1.123.622.377
15	1.119.477.891	1.123.515.005
27	1.119.398.706	1.123.675.646
28	1.119.406.392	1.123.621.988
29	1.119.409.830	1.123.611.753
30	1.119.438.418	1.123.568.292
31	1.119.439.976	1.123.569.556

AREA CESION VIA RURAL: con un área de 402.04 m2

POR EL NORTE colinda con el LOTE No 1, en extensión de 47.31 mts del punto 7 con coordenadas N 1.119.467.589 E 1.123.531.136 al punto 31 con coordenadas N 1.119.439.976 E 1.123.569.556, en extensión de 11.14mts del punto 7 con coordenadas N 1.119.467.589 E 1.123.531.136 al punto 6 con coordenadas N 1.119.473.504 E 1.123.521.695 y con el LOTE No 2 en extensión de 8.00mts del punto 6 con coordenadas N 1.119.473.504 E 1.123.521.695 al punto 15 con coordenadas N 1.119.477.891 E 1.123.515.005 POR EL SUR colinda con el LOTE No 3 en extensión de 66.09 mts desde el punto 16 con coordenadas N 1.119.473.109 E 1.123.511.275 al punto 17 con coordenadas N 1.119.435.359 E 1.123.565.521 POR EL OCCIDENTE colinda con el LOTE No 3 en extensión de 6.05 mts desde el punto 15 con coordenadas N 1.119.477.891 E 1.123.515.005 al punto 16 con coordenadas N 1.119.473.109 E 1.123.511.275 POR EL ORIENTE colinda con VIA RURAL DE ACCESO, en extensión de 6.13 mts del punto 17 con coordenadas N 1.119.435.359 E 1.123.565.521 al punto 31 con coordenadas N 1.119.439.976 E 1.123.569.556 y encierra en todas sus dimensiones.

P	COORDENADAS	
	AREA CESION VIA RURAL	
	Y-N	X-E
6	1.119.473.504	1.123.521.695
7	1.119.467.589	1.123.531.136
15	1.119.477.891	1.123.515.005
16	1.119.473.109	1.123.511.275
17	1.119.435.359	1.123.565.521
30	1.119.438.418	1.123.568.292
31	1.119.439.976	1.123.569.556

AREA RETROCESO CALLEJUELA DE ENTRADA DE VARIOS: con un área de 447.00 m2

POR EL NORTE colinda con CALLEJUELA DE ENTRADA DE VARIOS, en extensión de 127.84 mts desde el punto 34 con coordenadas N 1.119.475.589 E 1.123.725.516 al punto 33 con coordenadas N 1.119.560.020 E 1.123.629.526 y en extensión de 15.57 mts

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 15759-2-22-0409

del punto 33 con coordenadas N 1.119.560.020 E 1.123.629.526 al punto 32 con coordenadas N 1.119.571.226 E 1.123.618.708 y en extensión de 147.11 mts del punto 32 con coordenadas N 1.119.571.226 E 1.123.618.708 al punto 31 con coordenadas N 1.119.685.680 E 1.123.526.280 POR EL SUR colinda con el LOTE No 1 en extensión de 128.12 mts desde el punto 2 con coordenadas N 1.119.474.320 E 1.123.724.687 al punto 3 con coordenadas N 1.119.558.936 E 1.123.628.489 y en extensión de 15.71mts del punto 3 con coordenadas N 1.119.558.936 E 1.123.628.489 al punto 4 con coordenadas N 1.119.570.237 E 1.123.617.577 y en extensión de 18.61mts del punto 4 con coordenadas N 1.119.570.237 E 1.123.617.577 al punto 5 con coordenadas N 1.119.584.839 E 1.123.606.034 y con el LOTE No 2 en extensión de 128.3 6 mts del punto 5 con coordenadas N 1.119.584.839 E 1.123.606.034 al punto 12 con coordenadas N 1.119.684.587 E 1.123.525.237 POR EL OCCIDENTE colinda con callejuela de entrada de varios en extensión de 1.50 mts desde el punto 12 con coordenadas N 1.119.684.587 E 1.123.525.237 al punto 31 con coordenadas N 1.119.685.680 E 1.123.526.280 POR EL ORIENTE colinda con callejuela de entrada de varios en extensión de 1.50 mts del punto 2 con coordenadas N 1.119.474.320 E 1.123.724.687 al punto 34 con coordenadas N 1.119.475.589 E 1.123.725.516 y encierra en todas sus dimensiones.


P	COORDENADAS RETROCESO	
	CALLEJUELAS DE ENTRADA DE VARIOS	
	Y-N	X-E
2	1.119.474.320	1.123.724.687
3	1.119.558.936	1.123.628.489
4	1.119.570.237	1.123.617.577
5	1.119.584.839	1.123.606.034
12	1.119.684.587	1.123.525.237
13	1.119.618.813	1.123.462.365
31	1.119.685.680	1.123.526.280
32	1.119.571.226	1.123.618.708
33	1.119.560.020	1.123.629.526
34	1.119.475.589	1.123.725.516

CUARTO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; los cuales deben interponerse por escrito en el acto de notificación personal, o dentro de los cinco días hábiles siguientes a su expedición.

QUINTO: La licencia de subdivisión, una vez en firme, tendrá una vigencia de doce (12) meses improrrogables contados a partir de la ejecutoria de conformidad con el decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.2.4.1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso a los veintiséis (26) días del mes de mayo de 2022.


RAFAEL HOMERO PINTO

Curador Urbano N° 2

C/c: Paquete Técnico

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO
NIT 74.337.072-7

Sogamoso, 03 de junio de 2022.

Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 26 de mayo de 2022, se otorgó la licencia de Subdivisión N° 15759-2-22-0409, con la resolución N° 15759-2-22-0409. A nombre de **SANPEREZ LTDA.** Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 03 de junio de 2022.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

CURADURIA URBANA N° 2 Q
SOGAMOSO



RAFAEL H. PINTO PINTO

Curador urbano N°2

Elaboró: Johana Torres.

BOGOTÁ, JUNIO 03 DE 2022

BOGOTÁ

El señor Juan Carlos Rodríguez, identificado con C.C. No. 10.123.456, en calidad de representante legal de la empresa "RODRIGUEZ & CIA. S.A.S.", inscrita en el Registro Mercantil de Bogotá, D.C., con NIT No. 123.456.789, solicita el registro de la presente escritura pública de compraventa de un inmueble ubicado en Bogotá, D.C., a favor de la señora María Elena Torres B., identificada con C.C. No. 9.876.543, en calidad de particular. El inmueble objeto de la presente escritura pública se encuentra descrito en el folio No. 123 de la matrícula inmobiliaria No. 123456789 del Subregistro de Bogotá, D.C., y se encuentra libre de gravámenes y demás cargas que afecten su dominio. El precio de compra es de \$1.000.000.000 (un mil millones de pesos) y se pagará en efectivo. El presente documento se otorga en Bogotá, D.C., el día 03 de junio de 2022.

BOGOTÁ, JUNIO 03 DE 2022

Recibo

Firma

Nombre. JUAN C. TORRES B.

Fecha. 03 de Junio 2022.



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2019/06	VERSIÓN: 7
---------------------------	--------------------------	------------------	------------

PARAMENTO N°: 756-20 FECHA DE EXPEDICION: 23-12-2020 RECIBO DE CAJA N°: 000797

PROPIETARIO: SAMPEREZ LTDA

Ubicación: VIA INTERNA RURAL CON CARRERA 11 VIA A IZA

Sector normativo:

II

Suelo:

SUBURBANO



VER NORMATIVA AL RESPALDO

Tipo	No	Frete	perfil vial	Voladizo	Antejardin	Andenes	Calzada	Z. Verde	Retrosesos	
C1	V.Rur	117,00m	6,00m	8,80m	3,50m	1,00m	4,00m	0,00m	E. 2,00m	W. 2,00m
C1	V.Rur	6,00m	6,00m	8,50m	3,50m	1,00m	4,00m	0,00m	N. 0,00m	S. 0,00m

NOTA: ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018 (CONMUP 005.30000000.000) PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO. SEGUIR ESTACAS DE DEMARCACION. LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO, LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION. ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA. SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO. PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETEE).

Escritura N° 1330 Fecha: 04-05-1995 Notaria: SEGUNDA DE SOGAMOSO
Folio Matricula Inmobiliaria: 095-10392 Código Catastral: 000200050527000

OBSERVACIONES: EXISTE SERVIDUMBRE DE 3 METROS A NORTE DEL PREDIO QUE SE DEBE AMPLIAR MINIMO A 6.00 METROS PEATONAL O A 8.00 METROS VEHICULAR Y GENERAR ANTEJARDIN MINIMO DE 3.00 METROS PARA NUEVOS DESARROLLOS. PREVEER AISLAMIENTO DE 30 METROS DE LA QUEBRADA EXISTENTE AL SUR-OCCIDENTE DEL PREDIO, CONTADOS DESDE EL BORDE ACTUAL.

ARQ. FERNANDO BARRERA TORRES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ARQ. RAUL ARMANDO GALVIS BARRERA
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION



NIT: 891.655.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2019/06	VERSIÓN: 7
---------------------------	--------------------------	---------------	------------

SUB-SECTOR NORMATIVO II

CLASIFICACION DEL SUELO	SUELO RURAL-SUBURBANO	
TRATAMIENTO	Desarrollo	
AREA DE ACTIVIDAD	Corredor Vial	
AREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio publico)	No Aplica	
INDICE DE OCUPACION	15% Dispersa 30% Agrupada	
EDIFICABILIDAD	Altura máxima	Hasta 3 Pisos
	Aislamientos laterales y posteriores	3 metros
	Área mínima de predio	1.000 m ²

REGIMEN DE USOS REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 248 Y SUBSIGUIENTES	Principal	Comercio Grupo 1 y Grupo 2
	Complementario	Institucional Grupo 1, Vivienda campestre aislada y agrupada, vivienda rural individual, forestal productor
	Restringido	Agroindustria Grupo 2, Agrícola, agropecuario, ecoturismo, agroforestal, Institucional Grupo 2. Establecimiento de valías y avisos según lo dispuesto en la Ley 140 de 1997, Decreto Municipal 242 de 2006
	Prohibido	Usos urbanos, industriales diferentes a la agroindustria y loteo con fines de construcción de vivienda
VOLADIZO	Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de andén cuando no exista antejardín.	
ESTACIONAMIENTOS	Cumplir con el art. 260 del acuerdo 029 de 2016 (POT)	

NOTA1: PARA USOS COMERCIALES SE DEBE TENER EN CUENTA EL ARTÍCULO 259 DEL ACUERDO 029 DE 2016 (POT).

NOTA2: PARA VIVIENDA CAMPESTRE SE DEBE TENER EN CUENTA EL ARTÍCULO 261 DEL ACUERDO 029 DE 2016 (POT).

NOTA3: DEL INDICE DE OCUPACION MAXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCION PERMITIDO SOBRE EL ÁREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON AREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y AREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db); LAS DEMÁS SE CONSIDERAN AREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS, EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.

FÓRMULA: $I. O. = \frac{AREAS\ DURAS\ CUBIERTAS\ (Cb) + AREAS\ DURAS\ DESCUBIERTAS\ (Db)}{AREA\ NETA\ URBANIZABLE\ DEL\ LOTE}$

NOTA4: EN EL ANTEJARDIN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISIÓN DE ÁREA PARA LA SIEMBRA DE UN ÁRBOL, POR CADA 6m DE FRENTE, CONSULTAR CON LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO Y AMBIENTE

NOTA 5: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA DEBERÁ AJUSTARSE A LA VOLUMETRÍA DEL CONJUNTO.

NOTA 6: EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE OBIARSE AL EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES DE MEJORAMIENTO SUBURBANO

NOTA 7: CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO.


Jefe Oficina Asesora De Planeación

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5780 SOUTH CAMPUS DRIVE
CHICAGO, ILLINOIS 60637
TEL: 773-936-3700
FAX: 773-936-3701
WWW: WWW.CHEM.UCHICAGO.EDU

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5780 SOUTH CAMPUS DRIVE
CHICAGO, ILLINOIS 60637
TEL: 773-936-3700
FAX: 773-936-3701
WWW: WWW.CHEM.UCHICAGO.EDU

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO